

MEDIDAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ Y LA INVERSIÓN EMPRESARIAL (ÁMBITO ESTATAL)

Contenido

LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS	2
1. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (PRIMER TRAMO Y TERCER TRAMO)	3
2. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CONSIDERADOS GAS INTENSIVOS (SEGUNDO TRAMO)	5
EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19	7
Listado 1 Códigos CNAE sectores considerados gas intensivos	9

Fecha última revisión: 13/03/2024

LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, de medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 \(primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022 \(modificación del primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022 \(segunda modificación del primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022 \(segundo tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022 \(corrección de errores del segundo tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2023 \(tercer tramo y modificación parcial del primer y segundo tramo\)](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023 \(modificación del tercer tramo\).](#)

[Página web del ICO](#)

Financiación y presupuesto disponible

La línea cuenta con una financiación de hasta **10.000 millones de euros**, de los cuales a fecha de [30 de noviembre de 2023](#) se han ejecutado 4.402,2 millones de euros.

Primer tramo: hasta 5.000 millones de euros que se estructurarán en dos subtramos:

- Hasta **3.500 millones** de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta **1.500 millones** de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

Segundo tramo: hasta 500 millones de euros para sectores considerados gas intensivos, definidos por los Códigos CNAE enumerados en el Anexo I de la [convocatoria](#) (ver [Listado 1](#) de este documento CEV).

Tercer tramo: hasta 3.500 millones de euros que se estructurarán en dos subtramos:

- Hasta **3.000 millones** de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta **500 millones** de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

1. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (PRIMER TRAMO Y TERCER TRAMO)

¿Quién puede acogerse a esta medida?

Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España.

Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:

- No estar sujetos a sanciones establecidas a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE.
- No tener en el momento de la solicitud ninguna ejecución de avales gestionados por ICO.
- Tener actividad a fecha de firma de la operación.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.
- El plazo de la financiación avalada no podrá ser inferior a 3 meses.

Tipos de avales y sus características

1- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)

- Importe máximo por cliente:
 - o El importe nominal avalado no podrá superar los límites establecidos (2.250.000 euros con carácter general, 335.000 euros para acuicultura y pesca, y 280.000 para empresas del sector agrario) por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación se sujetará en su totalidad a lo establecido en el apartado 2.2 del Marco Temporal.
 - o En ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, con una cobertura del 80 %, el principal del préstamo avalado no podrá superar los 2.812.500 euros por beneficiario con carácter general, o 418.750 euros para acuicultura y pesca, o 350.000 para empresas del sector agrario; en una o varias operaciones.
- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: 20 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.
- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.

2- Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)

- Importe máximo por cliente: El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:
 - o 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.
 - o 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

- En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario podrá superar los 150 millones de euros.
- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación para pymes y autónomos y 70 % para empresas que no reúnan la condición de pyme.
- Remuneración del aval: La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado:

	Pymes y autónomos, cobertura hasta 80 %	Otras empresas, cobertura hasta 70 %
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 p.b.	30 p.b.
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 p.b.	60 p.b.
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 p.b.	120 p.b.
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 p.b.	125 p.b.
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 p.b.	260 p.b.
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 p.b.	285 p.b.

- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará:

- El **1 de diciembre de 2023** para los avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal.
- El **1 de junio de 2024** para los avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal.

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

2. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CONSIDERADOS GAS INTENSIVOS (SEGUNDO TRAMO)

¿Quién puede acogerse a esta medida?

Autónomos y empresas que operen en sectores de actividad considerados gas intensivos, definidos por los Códigos CNAE enumerados en el Anexo I de la [convocatoria](#) (ver [Listado 1](#) de este documento CEV), que tengan domicilio social en España.

Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:

- No estar sujetos a sanciones establecidas a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE.
- No tener en el momento de la solicitud ninguna ejecución de avales gestionados por ICO.
- Tener actividad a fecha de firma de la operación.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.
- El plazo de la financiación avalada no podrá ser inferior a 3 meses.

Tipos de avales y sus características

3- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)

- Importe máximo por cliente:
 - o El importe nominal avalado no podrá superar los 2.250.000 euros por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación se sujetará en su totalidad a lo establecido en el apartado 2.2 del Marco Temporal.
- Porcentaje máximo del aval: 90% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: 10 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.
- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.

4- Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)

- Importe máximo por cliente: El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:
 - o 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.
 - o 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.
 - o En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario podrá superar los 150 millones de euros.
- Porcentaje máximo del aval: 90% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado:

	Pymes y autónomos	Grandes empresas
Avales con vencimiento hasta 1 año.	25 p.b.	50 p.b.
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	48 p.b.	96 p.b.
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	85 p.b.	169 p.b.
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	92 p.b.	184 p.b.
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	195 p.b.	300 p.b.
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	214 p.b.	324 p.b.

- **Plazo de vencimiento máximo del aval:** El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará:

- El **1 de diciembre de 2023** para los avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal.
- El **1 de junio de 2024** para los avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal.

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19

Normativa aplicable:

- [Resolución del 27 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para habilitar la extensión del vencimiento de los avales liberados al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio](#) (BOE núm. 156, 30/06/2020).

Se establece la posibilidad de extensión de plazos de garantías después de haber expirado el Marco Temporal Europeo, siempre que el beneficiario final (deudor) siga experimentando dificultades y que el intermediario financiero acepte realizar esta extensión conforme a sus procedimientos internos.

El plazo de vencimiento de los avales otorgados por el ICO que cumplan las condiciones establecidas en los apartados 3.1 y 3.2 del Marco Temporal, con independencia de que en el momento de su formalización inicial estuvieran sujetos al Marco Temporal o a un Reglamento de *minimis*, se extenderá cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El intermediario financiero decidirá extender el vencimiento del préstamo u operación de financiación en función de sus políticas y procedimientos estándar, **previa solicitud del beneficiario final (deudor)**.
- b) El **plazo máximo del aval** no podrá en ningún caso exceder de:
 - a. **10 años** para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (importes limitados)
 - b. **8 años** para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal
- c) Para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (MT) el coste de la garantía no variará con la extensión del plazo. Si antes de la extensión la operación estaba sujeta a *minimis* pasará a sujetarse al apartado 3.1 del MT, si estaba sujeta al apartado 3.1 se sujetará al 3.2 del MT.
- d) Para los avales sujetos al apartado 3.2 del MT la comisión por aval tendrá que ser ajustada a la nueva duración en caso de que se lleve a cabo la extensión del plazo, de conformidad con la siguiente tabla:

	PYMES y Autónomos, cobertura hasta 80 % (nuevas operaciones y refinanciaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 70 % (nuevas operaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 60 % (refinanciaciones)
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb	25 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb	100 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb	110 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb	235 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb	260 pb

- e) La extensión del plazo de la financiación **no determinará un incremento del tipo de interés aplicable** aun cuando tal incremento fuese conforme a las políticas y procedimientos estándar del intermediario financiero.
- f) La extensión del vencimiento no tendrá ningún efecto sobre la obligación del traspaso de la ventaja del aval que confiere la garantía.
- g) El intermediario financiero deberá comunicar al ICO la extensión del vencimiento en el plazo máximo de un mes desde la formalización.
- h) **No se podrá formalizar la extensión del plazo si falta menos de un mes para la fecha de vencimiento de la operación.**
- i) **Solo podrá realizarse una extensión** sujeta a este Acuerdo del Consejo de Ministros por cada operación de financiación.

Listado 1 Códigos CNAE sectores considerados gas intensivos

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
89	Industrias extractivas n.c.o.p.
133	Acabado de textiles.
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
201	Fabricación de productos químicos básicos.
203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
232	Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.
234	Fabricación de otros productos cerámicos.
235	Fabricación de cemento, cal y yeso.
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.
1083	Elaboración, Café, Té o Infusiones.